



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

Asunto

CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN Y EL OBISPADO DE
PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL MUSEO
CAMPOS DEL RENACIMIENTO

Negociado destinatario

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MUSEO TERRITORIAL CAMPOS DEL RENACIMIENTO

De una parte, la Ilma. Sra. D^a....., Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D., con DNI **703**5 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

EXPONEN

La Diputación de Palencia ha colaborado en la adecuación de varios templos de las localidades de Tierra de Campos al objeto de crear un Museo Territorial que ponga en valor la comarca a través de su especial y relevante patrimonio cultural, denominado Campos del Renacimiento, en el que se integran varios templos de la Diócesis de Palencia, señalados en la cláusula primera de este Convenio, y su contenido, para permitir el mejor acceso a la cultura de todos los palentinos y del público en general, y que posibilite su correcta difusión y su máximo aprovechamiento turístico, además del desarrollo económico y social de la zona.

A fin de facilitar la continuidad en la apertura al público del Museo Territorial Campos del Renacimiento, la Diócesis de Palencia, como entidad jurídica superior y en nombre de las parroquias citadas en la cláusula primera de este Convenio, y la Diputación de Palencia suscriben el presente convenio, aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22 de mayo de 2023 con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación de Palencia con la Diócesis de Palencia en la financiación de la gestión del Museo Territorial denominado Campos del Renacimiento, integrado por las siguientes sedes: templo de Santa María, propiedad de la parroquia de Becerril de Campos; templo de Santa Eulalia, propiedad de la parroquia de Paredes de Nava; templos de San Pedro y de San Primitivo y San Facundo, propiedad de la parroquia de Cisneros; templo de Santa María, propiedad de la parroquia de Fuentes de Nava; y aquellos otros templos que puedan incorporarse al mismo. Así mismo, el Convenio afecta a todas las obras de arte religioso expuestas en dichos templos que, procedentes del mismo templo o de otro de la misma localidad, son propiedad de las parroquias antes citadas.

La gestión del Museo Territorial se realizará en las adecuadas condiciones que permitan la conservación y difusión de los bienes culturales que contengan sus distintas sedes, así como su contemplación por los palentinos y el público en general, de acuerdo con las modernas técnicas museísticas y de gestión, sin menoscabo del valor litúrgico, cultural y devocional que pudieran tener, en el marco de la contribución de la Iglesia Católica a la formación de los valores culturales de Occidente.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al desarrollo del proyecto museístico Campos del Renacimiento.

Segunda.- Compromisos de la Diócesis de Palencia.

- a) *Proyecto de Gestión y Planes anuales.* La Diócesis de Palencia se obliga a gestionar el Museo Territorial en los templos referidos durante la vigencia del presente Convenio, para su visita y actividades públicas, directamente o con la colaboración de la Fundación Edades del Hombre, mediante un proyecto de gestión que será sometido a informe de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, sin pérdida ni menoscabo del derecho de propiedad que las parroquias y la Diócesis tienen sobre estos bienes muebles e inmuebles.

El proyecto de gestión permitirá el desarrollo de la gestión integral de las sedes que forman parte del proyecto Campos del Renacimiento, de forma tanto individual como conjunta. Comprenderá en especial todo lo relativo a:

- Gestión de espacios y centros, incluyendo medios humanos y materiales. Establecimiento de horarios y visitas conjuntas, tanto individuales como de grupo, mantenimiento ordinario de las instalaciones, incluidos gastos de consumo energético, limpieza, etc.
- Gestión de personal. Funciones y gastos previstos.
- Gastos de conservación de obras de arte (limpiezas, restauraciones, etc.).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

- Otros gastos necesarios para la gestión y funcionamiento.
- Tipos de ingresos y objetivo de ingresos durante la vigencia del convenio y su posible prórroga.

En base al proyecto de gestión se desarrollarán los planes anuales que concretarán en cada ejercicio el calendario de apertura y horarios, los precios de las entradas y servicios y el presupuesto de ingresos y gastos. El plan anual incluirá también las actuaciones determinadas por el proyecto de publicidad y marketing para ese ejercicio y su coste.

El presupuesto anual de gastos de este proyecto de gestión no superará los 300.000 euros por año, sin tener en cuenta el proyecto de publicidad y marketing, salvo que se produjeran ingresos extraordinarios en cuantía suficiente.

Las aportaciones económicas de terceros, incluida la Junta de Castilla y León, para el sostenimiento de la gestión del proyecto se incorporarán, junto con las ventas de productos y servicios, al presupuesto anual en concepto de ingresos.

En el caso de que el presupuesto se liquidase con superávit, éste se incorporará al presupuesto del año siguiente descontando un 30% que se destinará a un fondo de conservación y mejora de las instalaciones y equipamiento de los templos. Este fondo se distribuirá a partes iguales entre las parroquias incluidas en el proyecto.

El Plan anual de gestión no contemplará la ejecución de obras, excepto las menores de mantenimiento y conservación.

- b) *Proyecto de Publicidad y marketing.* La Diócesis de Palencia contratará, mediante la convocatoria de un concurso abierto, la ejecución de un plan de marketing y publicidad del Museo Territorial, con una duración mínima de dos años.
- c) La Diócesis de Palencia mantendrá la titularidad del Museo Territorial y nombrará un Director que ejercerá, además de las señaladas legalmente, las siguientes funciones:
- Elaborar el borrador del Proyecto de Gestión, los Planes anuales de Gestión y las propuestas de liquidación anual, para su posterior aprobación.
 - Ejecutar el plan de gestión y los planes anuales aprobados.
 - Gestión del equipo humano y de los medios materiales asignados.
 - La búsqueda de nuevas vías de financiación.
 - Aquellas otras que se le encomienden y todas las demás que sean necesarias para desarrollar el Proyecto.
- d) La Diócesis de Palencia asumirá los gastos de gestión del proyecto por importe de 25.000 euros al año.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

- e) La Diócesis de Palencia adoptará las decisiones en los asuntos a que se refiere la cláusula sexta, apartado 3, letra b), del Convenio, previa intervención de la Comisión de Seguimiento en la forma contemplada en dicha cláusula.

Tercera.- Compromisos de la Diputación de Palencia.

- a) *Proyecto de gestión:* La Diputación de Palencia se compromete a conceder una subvención anual a favor del Obispado de Palencia durante el tiempo de vigencia del convenio, con efectos de 1 de abril de 2023, con la finalidad de colaborar en la gestión del Museo Territorial “Campos del Renacimiento”. Dicha subvención tendrá un importe anual máximo de 225.000 euros.

Tras la firma del presente convenio, y una vez se aporten por la Diócesis los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, la Diputación abonará con carácter anticipado 168.750 € con cargo a la partida 52.33602.48901.114.

Para el resto de los ejercicios de vigencia del convenio se efectuará en mayo de cada uno de los años el anticipo del 50% del importe previsto en la tabla que se incorpora al final de esta cláusula, siempre y cuando se hubiera justificado adecuadamente la aportación del ejercicio anterior.

- b) *Proyecto de publicidad y marketing*

La Diputación colaborará, además, en la financiación del proyecto de publicidad y marketing, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda b), aportando como máximo la cantidad de 60.000 euros, que se librará en dos pagos anuales de 30.000 euros.

La Diócesis justificará el gasto mediante certificado de pagos realizado por la Gerencia Económica Diocesana por el importe total de cada anualidad (30.000 €) antes del 1 de abril del ejercicio siguiente.

En el siguiente cuadro se recogen, en resumen, la totalidad de los compromisos de gasto asumidos por la Diputación Provincial:

AÑO	MANTENIMIENTO	PUBLICIDAD	TOTAL
2023	168.750	30.000	198.750
2024	225.000	30.000	255.000
2025	225.000		225.000
2026	225.000		225.000
2027	56.250		56.250
TOTAL	900.000	60.000	960.000



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

Cuarta.- Características de las aportaciones del Diputación.

A.- FORMA DE LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la Diputación se harán efectivas de la forma siguiente:

La Diputación se compromete al pago anual de la cuantía correspondiente, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), durante la vigencia del convenio, abonando con carácter anticipado el 50% de la previsión del déficit estimado en cada plan anual una vez presentada la liquidación del presupuesto de gestión del ejercicio anterior. El 50% restante se libraré una vez justificada la subvención en los términos previstos en el apartado B) de esta cláusula.

La subvención correspondiente al primer año del proyecto de publicidad y marketing señalada en la cláusula tercera, apartado b), párrafo segundo 2 se libraré con carácter anticipado con cargo a la partida 52.33602.48901.114 del presupuesto de 2023, una vez aportada por el Obispado la correspondiente certificación de adjudicación del contrato y justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En ningún caso el importe final de la subvención podrá ser superior al déficit de explotación anual, si existiera, ni de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o cubra los mismos costes.

Si el déficit no superase los 225.000 euros, la diferencia de detraerá de la aportación anual de la Diputación.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Obispado deberá presentar dentro del primer bimestre de cada año natural las cuentas anuales de la gestión del Museo Territorial correspondientes al ejercicio vencido, acompañando una auditoría externa de las referidas cuentas, así como los justificantes de gastos ajustados a la normativa aplicable (facturas, nóminas, TC1, TC2, documentos de valor probatorio) y la documentación acreditativa y fehaciente de los ingresos, para proceder a liquidar y regularizar el importe de la subvención correspondiente.

Asimismo, se presentará una memoria anual de la gestión y funcionamiento del Museo.

La subvención correspondiente al proyecto de publicidad y marketing se justificará con la presentación de copia del contrato, justificantes de pago y proyecto realizado, en el plazo de tres meses desde que se disponga de todos estos documentos.

Los gastos se justificarán en la forma establecida en la cláusula tercera, apartados a) y b) 2, y la justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los pagos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

La justificación final deberá realizarse antes del 1 de abril de 2027

C.- DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

A la firma del presente convenio el Obispado declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D.- OTROS INGRESOS.

La aportación de la Diputación al Obispado prevista en la cláusula tercera del Convenio es compatible con la obtención de otros ingresos, ayudas, subvenciones o recursos para la financiación de estas actividades, los cuales se incorporarán al presupuesto anual correspondiente y serán compatibles y supeditados a los fines del convenio. Estos ingresos deberán ser informados por la Comisión de Seguimiento, no pudiendo interferir o condicionar en ningún caso la gestión del Proyecto.

Los museos y templos acogidos a este convenio quedan excluidos del resto de ayudas de la Diputación de Palencia, incluidas las del convenio para la apertura de monumentos, las ayudas para la restauración de edificios religiosos y las de bienes muebles.

En cualquier caso, los templos integrados en el proyecto podrán recibir otras ayudas para cualesquiera fines ajenos al proyecto que sean compatibles con el mismo.

E.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.

F- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinta.- Publicidad.

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo o imagen institucional.

Sexta.- Comisión de seguimiento

1. Tras la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, presidida por el Presidente de la Diputación e integrada, además, por:

- El Obispo de Palencia o persona en quien delegue.
- El Diputado de Cultura de la Diputación de Palencia u otro diputado provincial designado por el presidente de la Diputación.
- El Delegado Diocesano de Patrimonio u otro representante de la Diócesis.

Además, formarán parte de la Comisión en calidad de invitados, sin derecho a voto, un representante de la Junta de Castilla y León, como Administración competente en la materia, el Director del Museo Territorial y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

Un Técnico del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial actuará como secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. Para que la Comisión de Seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas partes.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos tendrán carácter semestral de forma ordinaria, a convocatoria de su presidente. Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, sección 3.ª, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, contando la Presidencia de la Comisión con voto de calidad para resolver en caso de empate.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

3. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este Convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.
- b- Analizar y supervisar el grado de ejecución del convenio y de los gastos realizados, que le deberán ser presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio; y, a tal fin, emitir informe en los siguientes asuntos, antes de su aprobación:
 - 1. Proyecto de gestión y sus posibles modificaciones.
 - 2. Nombramiento y cese del director del proyecto.
 - 3. Plan de promoción y comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado b).
 - 4. Plan anual de gestión, que incluirá el presupuesto de ingresos y gastos y sus posibles modificaciones.
 - 5. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
 - 6. Desarrollo anual del plan de comunicación y sus gastos.
- c- Establecimiento de los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarios en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado sea efectiva durante la vigencia de este Convenio.
- d- Conocimiento permanente de la actividad del Museo Territorial, teniendo acceso en todo momento a cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento para garantizar el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio.
- e- Cualesquiera otras previstas en este Convenio.

Séptima.- Consejo Asesor

El Consejo asesor se concibe como el espacio de aportación y colaboración de todas las instituciones u organizaciones que colaboran en el funcionamiento del proyecto.

1.- Miembros.

Estará presidido por el Presidente de la Comisión de Seguimiento, o quien ostente su representación, e integrado por todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, un representante del Consorcio Tierras del Renacimiento, un representante de los párrocos de las parroquias incluidas en el proyecto y un representante de organizaciones públicas o privadas que aporten al menos un 5% de los gastos anuales de gestión. A las reuniones del Consejo podrán asistir como invitados, en calidad de asesores externos, aquellas personas que la Comisión de Seguimiento designe cuando lo estime necesario.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

La condición de miembro del Consejo Asesor será honoraria y gratuita. Los miembros del Consejo no podrán percibir retribución, asistencias, dietas, ni cualquier otra compensación por el desempeño de sus cometidos.

2.- Funciones.

El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar e informar a la Comisión de Seguimiento en cuantas cuestiones afecten al proyecto y especialmente sobre su impacto en el territorio.
- 2.- Sugerir iniciativas que complementen el Proyecto.
- 3.- Aquellas otras que le pueda encomendar la Comisión de Seguimiento sobre la gestión y actividades del Museo Territorial.

3.- Régimen de reuniones:

El Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario una vez al año y sus acuerdos no tendrán en ningún caso carácter vinculante.

Octava.- Vigencia del Convenio

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por un máximo de cuatro años.

Novena.- Modificación del Convenio

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

Décima.- Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por conclusión del período de vigencia, inicial o prorrogado, o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas.
- d) El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado e), de este Convenio.
- e) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación del Convenio con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3R6K603I1C2N2W141CQY**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/5487/2023

Código Documento
CUL17I00RL

Fecha del Documento
24-05-23 09:38

Decimoprimera.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma.